

## **1135-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del dos de octubre del año dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón Río Cuarto, de la provincia Alajuela.**

Mediante resolución 777-DRPP-2019 de las doce horas con trece minutos del diez de julio de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político, que estaba pendiente de designación el puesto de fiscal propietario, debido a la doble militancia de la señora Jahaira Chaverrí Mora, cédula de identidad 205850444 con el partido Liberación Nacional.

En fecha ocho de setiembre de dos mil diecinueve, la agrupación de cita celebró una nueva asamblea en el cantón Río Cuarto, de la provincia Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la cual se conoció la designación de la señora Bernardita Rojas Muñoz, cédula de identidad 203470990 como fiscal propietaria.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma completa:

#### **PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN RÍO CUARTO**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	203420472	BENJAMIN EDUARDO RODRIGUEZ AVILA
SECRETARIO PROPIETARIO	207160018	YENIFER MARIA ALFARO ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	203670353	JUAN VIANEY ROJAS ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	205700007	LAURA MARTHA ALFARO ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	207670288	SANDRO DAVID RODRIGUEZ ALFARO
TESORERO SUPLENTE	203560222	CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>FISCAL PROPIETARIO</b>	<b>203470990</b>	<b>BERNADITA ROJAS MUÑOZ</b>
FISCAL SUPLENTE	203060208	JOSE ANTONIO ALFARO BARRANTES

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	203420472	BENJAMIN EDUARDO RODRIGUEZ AVILA
TERRITORIAL	701430479	JUAN CARLOS ROJAS VEGA
TERRITORIAL	207160018	YENIFER MARIA ALFARO ROJAS
TERRITORIAL	207670288	SANDRO DAVID RODRIGUEZ ALFARO
TERRITORIAL	205700007	LAURA MARTHA ALFARO ROJAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/msqa

C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional

Ref. N.º: 12213–2019